ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

La Administración Municipal de Caldas Antioquia en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el numeral 44.1.1 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el cual establece que compete a los Municipios "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en Salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental"; y en ejecución del proyecto "fortalecimiento de los programas y los procesos de la salud pública y el plan decenal de salud en el municipio de Caldas, en el marco Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS", Dimensión: "Sociocultural y espiritual", Componente: "Salud", Programa: "Salud Pública", Proyecto: "Implementación de la salud pública (Fondo Local) en el municipio de Caldas, Antioquia"; contempla la contratación de una persona para apoyar a la Secretaría de Salud en la ejecución de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los factores de riesgo asociados al ambiente, alimentos, vectores, zoonosis, riesgo químico, medicamentos y residuos generados en la atención en salud en el Municipio de Caldas, Antioquia.

Dado que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta idóneo y suficiente que apoye las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, se requiere la contratación de personal tecnólogo, con el fin de desarrollar adecuadamente las competencias de la Secretaría de Salud en materia sanitaria y dar cumplimiento a la normatividad que se relaciona a continuación:

Ley 715 de 2001, Titulo III, capitulo II, artículo 44, que determina que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia; además, en el numeral 44.3.3.1 expresa que *es "responsabilidad de los municipios vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico"*, así como en el artículo 44.3.3, que establece la obligatoriedad de ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, de los factores de riesgo que afectan la salud humana presentes en el ambiente y ejercer control sanitario a establecimientos abiertos al público; y en el artículo 44.3.6 hace referencia al deber de *"cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Ley 9 de 1979, en su artículo 564 establece que corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Resolución 1229 de 2013 por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.

Plan Decenal de Salud Pública, en su dimensión de Salud Ambiental, establece como uno de los objetivos de la dimensión, "contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario".

Resolución 0518 de 2015, que establece como uno de los procesos de gestión de la salud pública, la Inspección, Vigilancia y Control, que tiene por objetivo "*identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños o impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios*"

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyar la gestión de la dimensión Salud Ambiental, a través de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en el Municipio de Caldas Antioquia.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
85000000	85100000	85101700	85101705	Administración de Salud Publica

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Objeto del CDP	Valor
470	Apoyar la gestión de la dimensión Salud Ambiental, a través de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en el Municipio de Caldas Antioquia.	$20.100.000
	TOTAL	**$20.100.000**

3. ALCANCE DEL OBJETO: Apoyar a la Secretaría de Salud en el fortalecimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de los factores de riesgo asociados al ambiente, alimentos, vectores, zoonosis, riesgo químico, medicamentos y residuos generados en la atención en salud y otras actividades, con el fin proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios, en establecimientos de interés en salud pública, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Apoyar a la Secretaría de Salud en la realización de las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados al ambiente, alimentos, vectores, zoonosis, riesgo químico, medicamentos y residuos generados en la atención en salud y otras actividades, de acuerdo a la competencia del ente Municipal y al modelo de enfoque de riesgo, y expedir los conceptos correspondientes de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Apoyar el ingreso de la información, derivada de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, en el software establecido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o en las bases de datos que determine la Secretaría de Salud.
- Apoyar el acompañamiento para el cumplimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control, para la atención oportuna de las quejas sanitarias, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Apoyar la realización de vigilancia epidemiológica continua y sistemática de los eventos de interés en salud pública relacionados con la salud ambiental y apoyar la implementación de acciones, de acuerdo al comportamiento de los eventos, con el fin de disminuir su ocurrencia.
- •Apoyar el acompañamiento en las investigaciones epidemiológicas de campo ante situaciones de brote, alerta o emergencias por intoxicaciones por sustancias químicas y otros.
- Apoyar la identificación de los factores de riesgo, que originan la ocurrencia de brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAs), así como el agente etiológico y tipo de sustancia química asociada, con el fin de mitigarlos, eliminarlos y prevenir futuros eventos.
- Apoyar la prevención y control de enfermedades trasmitidas por vectores en el Municipio de Caldas.
- Apoyar la atención de las circulares emitidas por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia referentes a productos farmacéuticos o a otros productos, y emitir concepto técnico para la toma de medidas sanitarias de seguridad por parte de la Autoridad Sanitaria en los casos que se requiera.
- Apoyar la proyección en la respuesta de las PQRS que llegan al área de Saneamiento.
- Apoyar las actividades extramurales programadas por la Secretaría de Salud, asimismo, elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato y/o coordinador del programa.

- Las demás que le sean asignadas por el supervisor y guarden relación con el objeto contractual.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Formación Académica:** Se requiere que el contratista sea una persona natural y que tenga un nivel académico como tecnólogo o con seis (06) semestres de educación superior aprobados y certificados en el área del conocimiento Sanitaria, Ambiental, Alimentos, Saneamiento Ambiental, Agua Potable y afines.

- **Experiencia Específica:** No se requiere experiencia para el desarrollo del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
- A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
- Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
- El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Salud un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. OBJETO: Apoyar la gestión de la dimensión Salud Ambiental, a través de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en el Municipio de Caldas Antioquia.

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad**, representada en su formación académica, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios, la escogencia del contratista se realizará valorando la formación académica que lo acredite como tecnólogo o con seis (6) semestres de educación superior aprobados y certificados en el área del conocimiento Sanitaria, Ambiental, Alimentos, Saneamiento Ambiental, Agua Potable y afines sin requerir experiencia para el desarrollo del objeto contractual. De tal manera que el elemento de formación académica, sea el indicador de la idoneidad del personal elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas Antioquia - Secretaría de Salud, tiene la necesidad de contratar servicios personales.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un tecnólogo o con seis (6) semestres de educación superior aprobados y certificados en el área del conocimiento Sanitaria, Ambiental, Alimentos, Saneamiento Ambiental, Agua Potable y afines sin requerir experiencia para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación del contratista escogido, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO: La entidad requiere de los servicios a contratar durante seis (6) meses, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de Veinte millones cien mil pesos. m/l. ($20.100.000), pagados en cuotas de Tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($3.350.000) mes vencido o fracción.

7.4. ANALISIS JURIDICO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Salud, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	03/04/2025	03/10/2025	Supervisión	Mensual

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): Veinte millones cien mil pesos. m/l. ($20.100.000)

10.1. FORMA DE PAGO: Pagos mensuales de Tres millones trescientos cincuenta mil pesos ($3.350.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: supervisora principal la servidora pública, profesional Universitaria LENY BEATRIZ LONDOÑO JIMENEZ y como supervisor suplente el Secretario de Salud, FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Caldas Antioquia.

14. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con

el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024.

17. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:

Plan De Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "CREAMOS"
Dimensión "Sociocultural y espiritual"
Componente "Salud"
Programa "Salud Pública"
proyecto "Implementación de la salud pública (Fondo Local) en el municipio de Caldas, Antioquia"

FECHA DE ELABORACIÓN: 0 3 ABR 2025

FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA
Rol Técnico

SARA CADAVID RESTREPO
Rol jurídico